

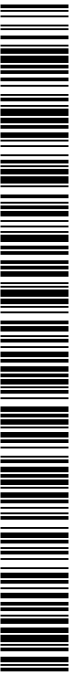
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A00676d7421813152b907e70c70a0e013

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Turismo
00208/2023/TUR
Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

Resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior por la que se concede la subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina previstas durante el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 02 de octubre de 2023 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 2º. Tras el certificado de inexistencia de deudas por la Recaudación Municipal, por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 3º. Con fecha 16 de octubre de 2023 se emite propuesta de bases por la Concejala de Participación Ciudadana, Asociaciones, Barrios, EATIM, Artesanía y Turismo con objeto de iniciar el procedimiento administrativo para la concesión directa de subvención de carácter excepcional motivado por ser la única asociación dedicada a la promoción de la ciudad de Talavera a través de la fotografía organizando actividades a nivel local, nacional e internacional, en particular, el certamen nacional de fotografía, maratón fotográfico y jornadas fotográficas con temática libre y de la ciudad de Talavera.
- 4º. Consta informe favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General de fecha 17 de octubre de 2023.
- 5º. Se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal de fecha 19 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. Régimen jurídico.
- La concesión de la presente subvención se rige por:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
 - Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
 - Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.
- Segundo. Subvención directa de carácter excepcional.
- 2.1. Concepto.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1.b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19

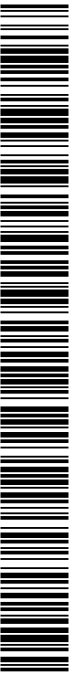
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A0067674218131520907e70c70a0e013

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) LGS, artículo 67 del RLGS y artículo 9.C.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en la resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones de carácter excepcional dispone que:

“El Alcalde aprobará por decreto, a propuesta de la Concejalía correspondiente a la que esté adscrita el órgano o unidad administrativa competente por razón de la materia, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, de las subvenciones previstas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo de su Reglamento de Desarrollo”.

En su apartado segundo se recoge que: “ El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en los citados textos legales y contendrá, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, importe y modalidades de ayuda.

d) Partida presupuestaria a la que se imputaran las subvenciones.

e) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La propuesta de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejala de Participación Ciudadana, Asociaciones, Barrios, EATIM, Artesanía y Turismo reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19

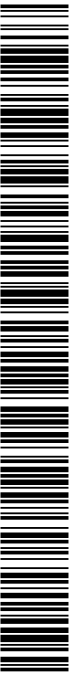
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A00676d7421813152b907e70c70a0e013

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines y Justificación de la excepcionalidad.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos viene regulado en el art. 105 de la CE, en particular, en su letra a) se dispone que: “La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”. De este artículo se desprende que son las asociaciones las que actúan en representación y defensa de los ciudadanos, en concreto, de sus asociados.

La asociación cultural Taboracrom nace con el propósito de fomentar el arte de la fotografía, así como otros fines que persigue entre los que se encuentran los siguientes: la preservación y difusión de los valores culturales en todas sus formas, la promoción cultural a todos los niveles, en particular, la difusión y promoción de la ciudad de Talavera atrayendo a visitantes e interesados por este arte, o como descubrimiento para los que no lo conozcan.

Para el logro de sus fines promoverá una serie de actividades, en concreto, actividades de protección y divulgación del Patrimonio artístico, elaboración de guías culturales, certámenes literarios, conferencias, organización de exposiciones, concursos fotográficos, certámenes para jóvenes, reportajes gráficos, actividades relacionadas con la ecología y protección de la riqueza natural y en general cuantas actividades culturales puedan desarrollarse así como la organización y colaboración con proyectos de desarrollo y solidaridad con los grupos desfavorecidos. La Asociación tiene previsto, dentro de la programación anual, el XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera.

Se estima que concurren razones de interés público, social, y económico, además de la promoción de la ciudad de Talavera a través de la fotografía, justificando la concesión de esta subvención de forma directa y excepcional, dado que no existiendo otra Asociación dedicada al fomento de este tipo de actividades que promocionen la ciudad a nivel local, nacional e internacional, por lo que convergen motivos que dificultan su convocatoria pública.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos favoreciendo el turismo, y fomentando el arte de la fotografía que contribuye al mantener viva la cultura, el arte, el entretenimiento, en definitiva, una vía para garantizar el impulso de la economía local sinergia con el turismo.

Cuarto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Quinto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023-80-43210-48000, “ Subvención Difusión Turismo”, cuya cuantía asciende a la cantidad de mil euros (1.000,00 €), contenido en el Presupuesto municipal para el año 2023, y en el PES 2022-2024 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación ciudadana, asociaciones, barrios, EATIM, artesanía y turismo, ex art. 9.4.b) LGS.

Sexto. Publicidad de las subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19

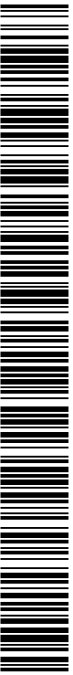
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A00676d7421813152b907e70c70a0e013

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 18 LGS.

No es necesario la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, al tratarse de una subvención pública con remisión del presupuesto, en el PES 2022-2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. de Toledo, núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

No obstante lo anterior, esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia económica, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, no disponiendo el interesado de recursos suficientes para ello para dar cumplimiento a los fines de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención dispone hasta el 20 de enero de 2024, inclusive, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ...También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Octavo. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

La competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, conforme con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejala de Participación ciudadana, Asociaciones, Barrios, EATIM, Artesanía y Turismo para la concesión de subvención directa con carácter excepcional a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19

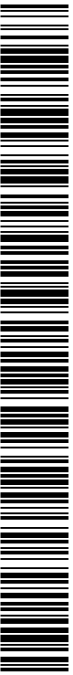
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A00676d7421813152b907e70c70a0e013

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00208/2023/TUR
Asunto: Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

Asociación Cultural Taboracrom con CIF G45399508 para las actividades que se realicen con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina, según lo previsto en el presupuesto municipal de 2023, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y demás normativa de aplicación:

Objeto: La subvención tiene por objeto financiar la organización de las actividades promovidas por la Asociación Cultural Taboracrom CIF G45399508 correspondiente al año 2023 con el propósito de fomentar el arte de la fotografía, así como otros fines que persigue entre los que se encuentran la preservación y difusión de los valores culturales en todas sus formas, la promoción cultural a todos los niveles, en particular, la difusión y promoción de la ciudad de Talavera atrayendo a visitantes e interesados por este arte, o como descubrimiento para los que no lo conozcan.

Régimen jurídico: Se trata de la concesión de una subvención de carácter excepcional fundamentada en el interés público y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008). Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

Beneficiarios: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina asume el compromiso de otorgar una subvención de carácter excepcional a Asociación Cultural Taboracrom con CIF G45399508.

Partida presupuestaria y cuantía de la subvención : Dicha subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-80-43210-48000, " Subvención Difusión Turismo", y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones, cuya cuantía asciende a Mil Euros (1.000,00 euros).

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En relación con el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, dispone que:

" Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Asociación Cultural Taboracrom se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Procedimiento de concesión: El artículo 9.C.del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19

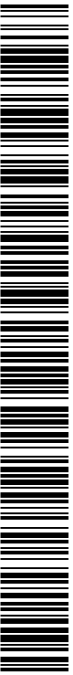
DECRETO

2023 - 6171

LIBRO

20/10/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



A00676d7421813152b907e70c70a0e013

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, en particular, en el caso que nos ocupa, la letra c) dispone que: "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Plazos y modo de pago de la subvención: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, desde la fecha de recepción por la Asociación Cultural Taboracrom de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

Los pagos se efectuarán por el 100% del importe, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.

Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: " ...También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

" Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada".

Plazo y forma de justificación: El beneficiario de la subvención dispone hasta el 20 de enero de 2024, inclusive, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónico.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.
- En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.
- c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
- d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.
- La Asociación se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención:
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Resolución.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza y finalidad de la actividad objeto de la subvención, que son los siguientes:

- Premios en metálico relacionados con el XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas Fotográficas ciudad de Talavera.
- Publicidad, cartelería, impresión, montaje.
- Bastones cerámicos, que se otorguen como premios en especie.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad sin límite en el porcentaje respecto al importe de la subvención, esto es, por el 100 % de la misma, relacionada con el objeto de la subvención, conforme con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, ex art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por ambas entidades a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: La Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General, D^a. Patricia Sánchez Sánchez.

Por parte de la Asociación Cultural Taboracrom: El representante de la Asociación, D. Javier Moreno del Pino con DNI: 04153226R.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Turismo

00208/2023/TUR

Subvención directa con carácter excepcional para las actividades a realizar con motivo de la organización del XVII Certamen Nacional de Fotografía, XVIII Maratón Fotográfico y XV Jornadas fotográficas ciudad de Talavera de la Reina

sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Publicidad de las subvenciones concedidas: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 18 LGS.

No es necesario la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, al tratarse de una subvención pública con remisión del presupuesto, en el PES 2022-2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. de Toledo, núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

No obstante lo anterior, esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención directa excepcional a favor de la Asociación Cultural Taboracrom con CIF G45399508, que asciende a la cantidad de Mil Euros (1.000 €), aplicación presupuestaria 2023-80-43210-48000, “ Subvención Difusión Turismo”

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto:Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100 % de la subvención, 1.000 euros al beneficiario, ex artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto: El plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, finaliza el 20 de enero de 2024.

Séptimo: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

La presente Resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 26 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	19/10/2023 19:27
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	20/10/2023 13:19